

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 119 - 2007-CE-PJ

Lima, 12 de junio del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 954-2006-P-CSJAM-PJ, cursado por Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y el Informe N° 184-2006-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Miguel de Poro Poro, Distrito de Piziquia, Provincia de Luya y Departamento de Amazonas, presentada por las autoridades del referido centro poblado, anexos y caseríos;

Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1.675 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Limabamba, El Rejo, Limapampa, Espital, Pan de Azúcar, Shinguil y Marañón, y los Anexos Cuipe, Soscomal, Santa María y San Rafael, así como, en la necesidad de contar con una actividad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 6 kilómetros de distancia, en la localidad de Piricapampa, el traslado es por camino de herradura y demora 1 hora y 15 minutos; asimismo, dicho centro poblado dista a 80 kilómetros de la ciudad de Chachapoyas, sede de la Corte Superior de Justicia de Amazonas demorando de 10 a 12 horas aproximadamente, el traslado es por camino de herradura, por cuya razón no tienen acceso oportuno al servicio de administración de justicia;

Que, el Informe N° 184-2006-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de San Miguel de Poro Poro; incluyendo los límites geográficos del citado órgano jurisdiccional;

Que, por el número de habitantes de los centros poblados a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24° del artículo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RF. 02 B. A N° 119 -2007-CE-PJ

82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Miguel de Poro Poro, con competencia además en los Caseríos Linaoamba, El Rejo, Limapampa, Espital, Pan de Azúcar, Shinguil y Marañon y, los Anexos Cupe, Soscómal, Santa María y San Rafael, ubicados en el Distrito de Piaguía, Provincia de Luya, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas.

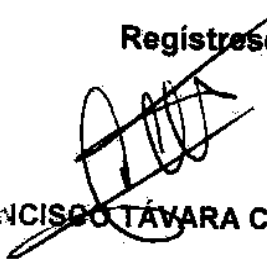
Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el Informe 184-2006-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ